

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación provincial.

Desde el día 1.º de julio próximo pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación, á recoger las facturas para el cobro de los intereses del presente semestre y de las amortizadas en 30 del corriente mes.

Logroño, 20 de junio de 1895.—  
El Vicepresidente, Martín Navasa.

#### Delegación de Hacienda

##### Cédulas personales.

En la relación que ha pasado á la Delegación de mi cargo la Administración de Hacienda de esta provincia, figuran en descubierto los pueblos que á continuación se expresan por la remisión de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales que han debido formarse para el próximo año económico, en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 27 de mayo de 1894. Y como no han sido bastantes las circulares y oficios comunicados para el cumplimiento de tan importante servicio, la Delegación de Hacienda se dirige á las Corporaciones

morosas, excitándolas á que en el plazo de ocho días remitan los citados documentos, en la inteligencia de que pasado este término que se concede como último é improrrogable, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que esta oficina impondría en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento orgánico fecha 5 de agosto de 1893, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos, si en el plazo fijado no cumplen el servicio de referencia.

Logroño, 19 de junio de 1895.  
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

##### Pueblos á que se refiere.

Agoncillo	Lagunilla
Albelda	Leza de río Leza
Alberite	Lumbreras
Alesón	Manzanares
Alfaro	Murillo
Anguciana	Nestares
Arenzana de Arriba	Poyales
Arnedo	Ribaflecha
Badarán	Ribas
Baños de río Tobía	Santurde
Bergasa	Santurdejo
Calahorra	Santa Coloma
Canillas	Torre de Cameros
Carbonera	Torrecilla sobre Alesanco
Entrena	Torremontalbo
Fuenmayor	Tudelilla
Gimileo	Turruncún
Herce	Viguera
Hormilla	Villamediana
Jalón	Villar de Arnedo
Jubera	Viniegra de Abajo

#### Administración de Hacienda.

##### Impuesto sobre consumos.

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración dentro del plazo prevenido por el art. 44 del reglamento de 21 de junio de 1889, los expedientes de consumos que han debido instruir para la reali-

zación en la vía de los encabezamientos que tienen señalados, y que iguales á los del actual año económico, deberán satisfacer al Tesoro durante el próximo ejercicio de 1895-96, se les requiere por la presente para que los remitan dentro del término de cinco días, pues de trascurrir éste sin verificarlo, se pondrá en conocimiento del Sr. Delegado de Hacienda, proponiéndole la imposición de las responsabilidades que deban exigirse á las Corporaciones por contravenir á lo que se halla dispuesto, conforme á lo que establece en el núm. 16 del artículo 34 del reglamento orgánico de 5 de agosto de 1893, sin perjuicio de que además de éstos sea nombrado un comisionado que pase á los pueblos á formar los referidos expedientes á costa de los Ayuntamientos respectivos.

Logroño, 18 de junio de 1895.  
—El Administrador, Federico P. del Pino.

### SECCIÓN JUDICIAL

Don Florentino Sacristán, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos verbales ejecutivos que penden en este Juzgado municipal, seguidos á instancia de D.º Patrocinio Ortego y Novoa, vecina de esta ciudad, casada, con poder bastante, contra D. Gorgonio Barragán Azcoitia, vecino de la misma, también casado, carpintero y mayor de edad,

sobre pago de doscientas veintinueve pesetas cincuenta céntimos y costas, he acordado sacar á pública subasta, la siguiente finca:

Una viña olivar de caber cuatro fanegas y siete celemines y medio, equivalente á noventa y seis áreas, noventa y tres centiáreas, conteniendo ciento sesenta y nueve olivos y mil seiscientas cepas, sita en jurisdicción de esta ciudad y término de San Quintín: lindante por oriente, carretera de Logroño á Pamplona; norte, río y finca de D. Juan Domingo Santa Cruz, hoy sus herederos; poniente, río de riego y mediodía, Gregoria Azcoitia, tasada en seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Dicha finca se halla libre de toda carga é inscrita á nombre del deudor D. Gorgonio Barragán en el Registro de la Propiedad de este partido por proceder de títulos legales.

La subasta tendrá lugar el día seis de julio próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio total de la finca.

Lo que se anuncia al público por el presente, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Logroño, á catorce de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Florentino Sacristán.—P. S. M., Marcial Montalvo

Don José Sánchez del Río Pajares Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Pedro Sáenz, representando á la sociedad colectiva "Blas de Otero y Compañía," domiciliada en Bilbao, contra D. Enrique Beraza y Garcetas de esta vecindad sobre pago de dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos y los intereses legales desde la interpelación judicial, se dictó sentencia con fecha cuatro del mes actual, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados hasta satisfacer á los Sres. Blas de Otero y Compañía, de Bilbao, las dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, intereses legales vencidos desde la interposición de la demanda y los que vayan venciendo, costas causadas y que se originen, las que se declaran todas de cuenta del ejecutado D. Enrique Beraza.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en virtud de la declaración de rebeldía en que ha incurrido el ejecutado á menos que por ser conocida su residencia actual, se solicitare la notificación personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. del Río Pajares."

Y con el fin de que sirva de notificación al ejecutado Sr. Beraza que no ha sido habido en su domicilio, se expide el presente para insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Haro á diez y ocho de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José S. del Río Pajares.—Ante mí, Eloy Martínez

## ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndole que pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Almarza de Cameros, 15 de junio de 1895.—El Alcalde, José Villate.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa formado para el próximo año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer, en su caso, las reclamaciones procedentes.

El Villar de Arnedo, 15 de junio de 1895.—El Alcalde, Ambrosio Cordon.

Se abre concurso para proveer la plaza de Médico titular de esta por espacio de quince días, la cual se halla dotada con el haber anual de 150 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Las condiciones serán las que establece el reglamento de 14 de junio de 1890.

Además el agraciado percibirá de una comisión de familias pudientes y en el mes de septiembre de cada año, 180 fanegas de trigo de buena calidad por la asistencia á la misma, estipulando entre el agraciado y la comisión las condiciones para la asistencia de éstas.

Lo que hago público para los que quieran aspirar á dicha plaza presenten á esta Alcaldía las solicitudes en el plazo prefijado.

Medrano, 16 de junio de 1895.—El Alcalde, Marcelino Diez.

Don Ricardo Tosantos Ferrer, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día para el arriendo de los derechos de consumos y sus recargos sobre varias especies de la tarifa, el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo el artículo 77 del reglamento del citado impuesto, ha señalado el día 25 del actual y hora de las once de la mañana para la celebración de la segunda subasta, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para aquella y que se encuentra al público en el sitio de costumbre de esta localidad.

Navarrete, 16 de junio de 1895.—El Alcalde, Ricardo Tosantos.—Por su mandado, Florencio Velasco.

El día 24 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la primera subasta de consumos á venta libre para el ejercicio de 1895-96 y bajo el tipo de 1935'44 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Estollo, 16 de junio de 1895.—El Alcalde, Bernardo Prado.

Don Crisógono Briones, Alcalde de Tirgo,

Hago saber: Que encontrándose terminado el repartimiento de territorial de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Tirgo, 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Crisógono Briones.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de esta villa para el año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los vecinos en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Trevijano, 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Caro.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Soto de Cameros, 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Venancio Lasanta.

Don Francisco Herrero y Pérez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el 23 del corriente mes de diez á doce de la mañana tendrán lugar en la casa Consistorial de esta ciudad las subastas parciales á venta libre de los derechos de consumo y recargos autorizados de este distrito municipal para el año económico de 1895-96, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnedo, 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Herrero.

El día 24 del actual de once á doce de su mañana tendrá lugar en la sala de subastas el remate de pesas y medidas y puestos públicos y uso de efectos para 1895 á 1896 con la rebaja de 25 por 100 de su primera subasta ó sea por el tipo de 1500 pesetas el concepto de puestos públicos y 900 el de pesas y medidas.

Los licitadores deberán depositar el 5 por 100 del cupo respectivo, presentar fiador á satisfac-

ción del Ayuntamiento y hacer las pujas á la llana después que les sea leído el pliego de condiciones de dicho arriendo.

Briñas, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Tomás de Ayala.

Terminado el reparto de la contribución urbana, queda expuesto al público por ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Rodezno, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Daniel del Campo.

Don Tomás de Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba queda vacante la plaza de Médico cirujano con el haber de 500 pesetas por la asistencia de una á treinta familias pobres.

Los interesados pueden presentar por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL las instancias en esta Alcaldía, y el agraciado se entenderá para las igualas con los vecinos pudientes que figuran ó asciende á ciento.

Briñas, 18 de junio de 1895.—Tomás de Ayala.

Don Carlos Arnedo y Mateo, Alcalde constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que el día 25 del actual y horas de las once á las doce de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la tercera y última subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1895-96 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12448'36 pesetas cuyas dos terceras partes son 8298'90 pesetas, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldeanueva de Ebro, 18 de junio de 1895.—El Alcalde, Carlos Arnedo.